

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación la Comisión Investigadora sobre la conducta del Sr. Presidente de la Nación Javier Milei que derivó en la promoción de la criptomoneda \$LIBRA y en la generación de millones de dólares en ganancias para unos pocos y desconocidos inversores iniciales a costa de quienes siguieron el mensaje de la cuenta presidencial

ARTÍCULO 2º: La Comisión que se crea en el artículo 1º tendrá como objeto principal investigar y analizar la referida conducta y sus consecuencias legales.

ARTÍCULO 3º: La Comisión estará integrada por veintiún (21) miembros, elegidos a propuesta de los respectivos bloques parlamentarios, de tal manera que todos ellos estén representados.

ARTÍCULO 4º: La Comisión dictará su propio reglamento y se regirá por él.

ARTÍCULO 5º: La presidencia de la Comisión será desempeñada por un diputado o diputada designado por la Comisión a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en la Cámara de Diputados al momento de aprobarse la presente resolución. El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Comisión tomará las decisiones por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 6º: La Comisión investigadora funcionará en la sede de la H. Cámara de Diputados de la Nación, quien le proveerá del personal administrativo y técnico para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 7º: La Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias, escritas u orales, y material probatorio sobre los hechos que son objeto de la investigación;
- b) Requerir y recibir declaraciones informativas o testimoniales;
- c) Remitir oficios, solicitar informes o requerir documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación a entes públicos o privados.

ARTÍCULO 8º: La Comisión tendrá un plazo máximo de 3 meses a contar desde la constitución de ésta, para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones. Una vez agotado el objeto de la investigación, o transcurrido el plazo máximo fijado, y dentro de los 30 días corridos, deberá elevar un informe final a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 9º: Si como consecuencia de la investigación, o en el transcurso de ésta, se advirtiera supuestos de mal desempeño o delitos de acción pública, la Comisión deberá promover los procesos de remoción o formular las pertinentes denuncias penales.

Pablo JULIANO

Marcela COLI

Facundo MANES

Carla CARRIZO

Fernando CARBAJAL

Melina GIORGI

Jorge RIZZOTTI

Danya TAVELA

Juan Carlos POLINI

Mariela COLETTA

Manuel AGUIRRE

Marcela ANTOLA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La conducta del Sr. Presidente de la Nación Javier Milei que derivó en la promoción de la criptomoneda \$LIBRA y en la generación de millones de dólares en ganancias para unos pocos y desconocidos inversores iniciales a costa de quienes siguieron el mensaje de la cuenta presidencial, nos obliga a promover la creación de una comisión investigadora.

El paso de los días y las noticias que han bautizado el escándalo como "criptogate" nos muestran reuniones previas que el Presidente Milei mantuvo con los responsables del proyecto, en octubre de 2024 con Julian Peh y en enero del corriente año con Hayden Davis, ambas dirigidas con el trader Mauricio Novelli, de conocimiento de Milei.

Además, comenzaron a oírse rumores sobre pedidos de dinero a empresarios para lograr ver al primer magistrado, y se presentaron diversas denuncias penales en el juzgado de la Dra. Servini referidas al caso.

El New York Times titula en estas horas que la justicia norteamericana investigará la posible estafa.

La Cámara de Diputados debe hacerlo prontamente, en cumplimiento de sus facultades constitucionales de fiscalización y control.

Si bien las comisiones investigadoras no tienen origen en la letra del texto constitucional, la división de poderes y su imprescindible equilibrio, resguardo del estado de derecho son el fundamento indiscutible.

La gravedad institucional de lo acontecido por el accionar del primer mandatario nos convoca para investigar y concluir si se han cometido delitos o si estamos en presencia de mal desempeño o de conductas contrarias a la ética pública o al conflicto de intereses.

Los argentinos estamos hartos de la corrupción y de la falta de respeto a la transparencia que debe enmarcar a los actos de gobierno. Es sano para la república que se investigue y se sancione, de ser el caso, a quien haya infringido la ley, o haya incurrido en un mal desempeño, sin importar el cargo que ocupe.

El presente proyecto encuentra antecedentes en el Expediente 7857-D-2024, que ha perdido estado parlamentario el 28 de febrero pasado.

Por los motivos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO

Marcela COLI

Facundo MANES

Carla CARRIZO

Fernando CARBAJAL

Melina GIORGI

Jorge RIZZOTTI

Danya TAVELA

Juan Carlos POLINI

Mariela COLETTA

Manuel AGUIRRE

Marcela ANTOLA